



ORDENANZA N° 0009-2022/MPAL-CM

Lircay, 05 de mayo del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2022/MPAL-CM, de fecha 04 de mayo del 2022;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; asimismo, el artículo 74° de la misma Carta Magna establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir tasas o exonerar de estas.

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, con Informe N° 0085-2022-MPAL/GM/URRPPeII, de fecha 04 de mayo de 2022, emitido por el Jefe de Relaciones Públicas e Imagen Institucional Roland A. Zúñiga Zorrilla, remite el reglamento de "RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA PRESENCIAL Y VIRTUAL - 2022-I DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES LIRCAY";

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, mediante Acuerdo N° 052-2022/MPAL-CM aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA RENDICION DE CUENTAS EN AUDIENCIA PUBLICA PRESENCIAL Y VIRTUAL - 2022-I DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento para la "RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA PRESENCIAL Y VIRTUAL - 2022-I DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY", que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, y demás gerencias velar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - FACULTAR al alcalde de la Municipalidad Provincial de Angaraes, para que mediante Decreto de Alcaldía regule lo no previsto en la presente Ordenanza.



ARTÍCULO CUARTO. - DERÓGUESE toda norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, su difusión masiva y a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la presente Ordenanza en el portal web de la institución (www.muniangaraes.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc/c.
ALC
GM
URRPPH
GAF
GPP
UTI
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY


Ing. Jaime Dávila Munarriz
ALCALDE





**REGLAMENTO DE RENDICION DE CUENTAS EN AUDIENCIA PUBLICA
PRESENCIAL Y VIRTUAL - 2022-I DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY**

**TÍTULO I
GENERALIDADES DE LA NATURALEZA, FINALIDAD Y OBJETIVO**

Artículo 1°.- CONCEPTO

El Reglamento Rendición de Cuentas en Audiencia Pública Virtual, constituye un instrumento mediante el cual se establecen los mecanismos concretos para la Rendición de Cuentas a la Población sobre la Gestión de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay.

Artículo 2°.- FINALIDAD

Regular el Proceso de Rendición de Cuentas en Audiencia Pública Virtual, con la finalidad de informar la ejecución de actividades y proyectos, logros alcanzados; así como las limitaciones, dificultades y perspectivas de la Gestión de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay.

Artículo 3°.- OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto normar y regular los mecanismos a seguir para la realización de la Rendición de Cuentas en Audiencia Pública Presencial y Virtual 2022-I, estableciendo el marco general para su desenvolvimiento.

**TITULO II
DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL**

Artículo 4°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende al evento de la Rendición de Cuentas en Audiencia Pública Virtual

Artículo 5°.- BASE LEGAL

- ✓ La Constitución Política del Perú, (modificado mediante Ley N.º 27680, Ley de La Reforma Constitucional).
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.
- ✓ Ley N° 27806, Ley de la Transparencia y Accesos a la Información Pública y su Reglamento.
- ✓ Resolución de la Contraloría General de la República N°332-2007-CG, publicada el 12 de octubre del 2007, que aprueba la Directiva N° 004-2007-CG/GDES "Rendición de Cuentas de los Titulares".
- ✓ Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública N° 27293 y su Reglamento.
- ✓ Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto N° 31084, año fiscal 2021
- ✓ Reglamento de la Audiencia Pública.
- ✓ En el artículo 121° inciso 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece la DEMANDA DE RENDICIÓN DE CUENTAS como uno de los derechos de control de los vecinos a los Gobiernos Locales.
- ✓ Decreto Supremo N° 031-2020-SA, Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria hasta el 07 de marzo del 2021.



- ✓ DECRETO SUPREMO N° 025-2021-SA, Decreto Supremo que prorroga la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA

- ✓ **DECRETA:**

Artículo 1.- Prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria

Prorróguese a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

DECRETO SUPREMO N° 041-2022-PCM, Que oficializa las nuevas medidas frente a la covid-19. Entre ellas destaca el uso facultativo de la mascarilla en las regiones que tengan el 80 % de cobertura de vacunación con las tres dosis en mayores de 60 años y el 80 % con dos dosis en personas de 12 años a más.



TÍTULO III

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 6°.- RENDICIÓN DE CUENTAS

El alcalde de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay, informará a la población sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la Gestión de la Municipalidad al mes de mayo del 2022.



TÍTULO IV

DE LA MODALIDAD, DE LA PERIODICIDAD Y SEDE, DE LA CONVOCATORIA, DE LA PARTICIPACIÓN, DE LA INSCRIPCIÓN Y DE LAS PREGUNTAS INSTANTANEAS

Artículo 7°.- MODALIDAD

La actividad de Rendición de Cuentas en Audiencia Pública Virtual, se realizará bajo dos modalidades:

a.- PRESENCIAL. - Con participación de la Sociedad Civil Organizada (Instituciones Públicas y Privadas, Organizaciones Sociales de Base, Autoridades Comunales y Población en general.)

b.- y a través del Facebook Institucional (Municipalidad Provincial de Angaraes Gestión Edil 2019 – 2022) vía transmisión en vivo.

Artículo 8°.- PERIODICIDAD Y SEDE

La Rendición de Cuentas en Audiencia Pública Virtual, se realizará dos veces por año en cumplimiento al Artículo 2.- Incorporación del Art 119-A a la Ley 27972.Ley Orgánica de Municipalidades, con el Siguiete Texto "Articulo 119-A AUDIENCIAS PUBLICAS .- Las Audiencias Públicas Constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del Gobierno local, tanto en aspectos presupuestales, como también en lo referido a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de Compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en **Mayo** y la otra en **Setiembre**, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la Institución con proyección al cierre del año fiscal" el lugar será en el Auditorium de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay





Artículo 9°.- CONVOCATORIA

La Convocatoria para la Rendición de Cuentas en Audiencia Pública Virtual, se realizará con un mínimo de trece (15) días calendarios de anticipación, para lo cual se utilizará los distintos medios de comunicación, a fin de asegurar la participación de los ciudadanos de manera virtual.

La convocatoria incluirá una agenda previa de los temas de los cuales se Rendirá Cuentas en Audiencia Pública Virtual. Así mismo se Incluirá el cronograma a desarrollarse desde la convocatoria hasta la realización de la Rendición de Cuentas.

Artículo 10°.- PARTICIPACIÓN

La participación en la Rendición de Cuentas en Audiencia Pública Presencial y Virtual 2022-I es libre y democrática, podrá participar todos aquellos actores sociales e instituciones públicas y privadas de manera presencial y/o Vía transmisión en vivo por la página oficial del Facebook de la Municipalidad). Esto cumpliendo con a las medidas de seguridad emanadas por el poder ejecutivo, en la lucha contra el COVID - 19, que aún afecta a toda la población.

La Audiencia Pública será Presidida por el alcalde, quien estará acompañado por los Regidores, el Gerente General, y demás funcionarios y /o encargados de las unidades orgánicas que se encuentren vinculadas al tema materia de consulta.

Artículo 11°.- INSCRIPCIÓN

Las inscripciones para la participación y hacer uso de la palabra para formular las preguntas virtuales y/o presenciales en la Rendición de Cuentas en la Audiencia Pública Presencial y Virtual 2022-I, se inicia junto con la convocatoria y concluye a las 9:00 am el día del evento; estas se realizarán a través del Link <https://forms.gle/wFbeCq8AyMPxAn2t8> publicado en la página oficial de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay. Debiendo consignar todos los datos que se solicita: Nombres y apellidos, documento nacional de identificación (DNI), entidad a la que representa y cargo.

Artículo 12°.- PREGUNTAS INSTANTÁNEAS

Una vez culminada la disertación del alcalde; los asistentes al evento los ciudadanos presentes en el local podrán formular sus preguntas de manera presencial y se dará 10 minutos para aquellas personas que estén interactuando formulen sus en el siguiente número de WhatsApp 954003042; las preguntas deben ser en referencia a la exposición, teniendo en cuenta que para la realización de las preguntas el ciudadano tiene que haber registrado su inscripción, conforme a lo estipulado en el Art. 11 del presente reglamento, de lo contrario no se dará valido la pregunta.

TÍTULO V DE LA AGENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 13°.- CONTENIDO DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El informe Rendición de Cuentas incluirá temas relacionados a los logros y avances alcanzados durante la gestión correspondiente a los meses de enero a mayo del 2022.

TITULO VI DEL DESARROLLO DE LA RENDICION DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA PRESENCIAL Y VIRTUAL



Artículo 14°.- ORGANIZACIÓN Y CONDUCCIÓN

Es responsabilidad del alcalde de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay, conformar una comisión que se encargará de la organización y conducción de la Rendición de Cuentas en Audiencia Pública Virtual.

Artículo 15°.- MODERADOR

Será designado por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay. El moderador conducirá democráticamente el Evento respetando el presente Reglamento en todas sus partes.

Artículo 16°.- LUGAR, FECHA Y HORA

LUGAR: Paraninfo de la facultad de Minas, Civil y Ambiental de la UNH sede Lircay.

FECHA: viernes 27 de mayo de 2022

HORA: 10: 00 am

Artículo 17°.- INSTALACIÓN Y APERTURA

El evento se inicia con la participación virtual del moderador en la fecha y hora indicada; el alcalde apertura la Rendición de Cuentas en Audiencia Pública Virtual correspondiente a los meses de enero a diciembre del año fiscal 2022.

Artículo 18°.- EXPOSICIÓN

Una vez instalada y aperturada la Rendición de Cuentas en Audiencia Pública Presencial y Virtual 2022-1, el moderador invitará al señor alcalde quien iniciará con la exposición del informe de Gestión de la Municipalidad; el Gerente y/o Sub Gerentes se encontrarán presentes de forma mixta presencial y virtual para dar el soporte técnico adecuado.

Artículo 19°.- TIEMPO DE EXPOSICIÓN DE LOS PARTICIPANTES

- a) Alcalde Municipal (exposición) Hasta 60 minutos.
- b) Gerentes y/o Sub Gerentes (Exposición) Hasta 10 minutos
- d) Respuestas (Por caso) Hasta 05 minutos

Artículo 20°.- INTERVENCIONES Y PREGUNTAS

Podrán intervenir de manera virtual y previa inscripción, de acuerdo al Art. 11 del presente reglamento. El moderador se encargará de dar lectura a las preguntas y/o sugerencias que enviarán los participantes.

Artículo 21°.- DE LAS INTERRUPCIONES

No está permitido interrumpir en su disertación a la autoridad edil en la Rendición de Cuentas en Audiencia Pública Virtual, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del alcalde, el moderador invitará a guardar el orden correspondiente, si persiste el desorden el alcalde dará por concluida el informe de rendición de cuentas, dejándose constancia en el acta correspondiente

TITULO VII DE LA FINALIZACIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 22°.- CONCLUSIONES DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Una vez finalizada las intervenciones y preguntas de la población, en respuesta a sus interrogantes el alcalde hará uso de la palabra absolviéndolas y dando conclusiones del informe de Rendición de Cuentas.



Artículo 23°. - REGISTRO Y SUSCRIPCIÓN DE ACTA

Lo actuado en el informe de Rendición de Cuentas en Audiencia Pública Virtual, se redactará el acta y será registrada y firmada íntegramente, cuya función lo realizará el Secretario General, el acta será suscrita por el alcalde, regidores y funcionarios de la Municipalidad.

TITULO VII DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO. - La Comisión de Organización y Convocatoria de la Rendición de Cuentas en Audiencia Pública Presencial y Virtual 2022-I, deberá establecer un cronograma cuyas actividades conduzcan a la realización de las mismas en forma democrática, responsable y ordenada.

SEGUNDO. - Autorizar al alcalde el cumplimiento del presente Reglamento con el apoyo logístico necesario. Asimismo, el cumplimiento de la presente ordenanza queda a cargo de la Gerencia General, así como de las unidades orgánicas que resulten competentes de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.

TERCERO. - El presente Reglamento aprobado por el Concejo Municipal, mediante Ordenanza Municipal regirá a partir del día siguiente de su publicación.

TITULO VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO. - Los actos no previstos en el presente reglamento serán absueltos por la Gerencia General.

SEGUNDO. - Finalmente conviene precisar que la Rendición de Cuentas en Audiencia Pública Virtual, estarán vigentes en tanto dure la emergencia sanitaria; no obstante, la Rendición de Cuentas presenciales se podrán realizar cuando el Gobierno Nacional dicte medidas que derogue las normas dictadas para el desarrollo de actividades de concentración pública, para evitar la propagación del COVID - 19.

